

Cónsul General de la República en New Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América, en sustitución del Lic. Lorenzo Valdez Carrasco.

Artículo 2.— El Sr. Nicolás Acosta Helena, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1738, que nombra al Dr. Vinicio Cuello, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Inspector de Embajadas y Consulados de la República

G.O. No. 9630 del 31 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1738

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Dr. Vinicio Cuello, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Inspector de Embajadas y Consulados de la República.

Artículo 2.— El Dr. Vinicio Cuello deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979,

sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1739, que nombra a los Dres. Juan Rolando Ramos Pimentel y Rubén Suro, Miembros de la Junta Central Electoral

G.O. No. 9630 del 31 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1739

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 23 de la Constitución, el Senado de la República está en la obligación de elegir al Presidente y demás Miembros de la Junta Central Electoral, al inicio de cada período constitucional;

CONSIDERANDO: Que no obstante el tiempo transcurrido del presente período gubernamental, el Senado de la República no ha cumplido todavía con ese mandato constitucional, haciéndose la situación más delicada tras la renuncia de dos de sus titulares después de iniciado el actual período constitucional, tal como fue el caso de los probos magistrados electorales Dres. Julio Genaro Campillo Pérez y Vinicio Cuello, estando la Junta constituida en la actualidad solamente por el Dr. Caonabo Fernández Naranjo, quien fue elegido Presidente por el actual Senado de la República;

CONSIDERANDO: Que esta situación de desinstitucionaliza-